



DECRETO DEL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT, CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ASUNTO: CONTINUIDAD EN EL RÉGIMEN DE TURNOS EN EL SERVICIO DE TAXIS COMO CONSECUENCIA DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ESTADO ALARMA.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha de 14 de marzo de 2020, se aprueba el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose importantes restricciones a la movilidad de los ciudadanos.
- II. Desde esa fecha, se ha aprobado por el Gobierno de la Nación distinta normativa de aplicación al sector del taxi, estableciendo diferentes restricciones tanto en la oferta del servicio público como en las condiciones de prestación del servicio. En la misma línea, por la Corporación se han aprobado diferentes Decretos variando la oferta del servicio público en función de las necesidades concurrentes en cada momento.

En este momento, la oferta de servicio público se sitúa en el entorno del 50%.

- III. Con fecha 5 de junio de 2020, se dicta el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este sentido, el estado de alarma queda prorrogado hasta las 00:00 del próximo día 20 de junio.

- IV. Habiendo finalizado la vigencia del estado de alarma el pasado día 20 de junio, por el Gobierno de Canarias se ha adoptado acuerdo de 19 de junio, por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma

Dicho acuerdo no establece prevenciones especiales en materia de transportes.

Asimismo, habilita a los Ayuntamientos a adoptar las medidas complementarias que se estimen oportunas.

- V. Dada la incertidumbre inicial con la que se aborda este periodo de nueva normalidad que ahora se comienza y aplicando un principio de prevención de riesgo, se estima adecuado mantener la oferta del servicio de taxi en el 50% actual, hasta que las circunstancias aconsejen la adopción de nuevos criterios.

A la vista de los antecedentes anteriores, se emite la siguiente propuesta con los fundamentos jurídicos siguientes:

Código Seguro De Verificación	eM5e3aV5Czdt+t6GxegHAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	21/06/2020 21:27:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eM5e3aV5Czdt+t6GxegHAg==		





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, asimismo el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

II. La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: *“Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles*

III. Más concretamente, el artículo 84.2.b del mismo texto legal establece que *“2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”* Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

IV. Dispone el artículo 24 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT), relativo a potestades municipales, lo siguiente: *“1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio (...). En ejercicio de tal potestad podrá: a) Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”*

V. Habiendo finalizado la vigencia del estado de alarma el pasado día 20 de junio, por el Gobierno de Canarias se ha adoptado acuerdo de 19 de junio, por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma

Dicho acuerdo no establece prevenciones especiales en materia de transportes.

Asimismo, habilita a los Ayuntamientos a adoptar las medidas complementarias que se estimen oportunas.

Dada la incertidumbre inicial con la que se aborda este periodo de nueva normalidad que ahora se comienza y aplicando un principio de prevención de riesgos, se estima adecuado mantener la oferta del servicio de taxi en el 50% actual, hasta que las circunstancias aconsejen la adopción de nuevos criterios.

VII.- La competencia para determinar esta excepción al calendario de días de descanso semanal obligatorio deriva del citado artículo 24.1.a) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT) que establece que se hará mediante Decreto, correspondiendo por tanto al Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, de fecha 17 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Mantener el régimen turnos del servicio de taxis actualmente establecido, que cifra la oferta del servicio en el 50%, alternándose diariamente las licencias pares e impares, como medida excepcional para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y hasta que por la Corporación se adopte acuerdo en distinto sentido.


Código Seguro De Verificación	eM5e3aV5Czdt+t6GxegHAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	21/06/2020 21:27:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eM5e3aV5Czdt+t6GxegHAg==		





SEGUNDO.- Comunicar el presente Decreto al sector del taxi así como a la Policía Local, dando la máxima difusión para garantizar el conocimiento de todos los interesados.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de mi firma

Código Seguro De Verificación	eM5e3aV5Czdt+t6GxegHAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	21/06/2020 21:27:22	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eM5e3aV5Czdt+t6GxegHAg==			